

SECRETARÍA. 17 de mayo de 2022. Informo a la señora Juez que la apoderada demandante allegó el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro de este proceso, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C. General del Proceso.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2017-00284-00
Auto 780

Del avalúo del bien inmueble que se encuentra aprehendido por razón de este proceso, y que fuera presentado por el apoderado de la parte actora, se corre traslado a las demás partes por el término de diez (10) días, para los fines de que trata el numeral 2 del artículo 444 del C. General del Proceso.

Notifíquese:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Afe.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce3e47b924a31a632c78b6b48ec7a701c229df68c6fac33995457b10e6906a77**

Documento generado en 18/05/2022 03:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>